



ACG153/2: Plan de Ordenación Docente del curso 2020/2021

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2020



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Docencia

PLAN DE ORDENACIÓN
DOCENTE
CURSO 2020-2021

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2020)

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA	4
1.1. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO, OBLIGACIONES DOCENTES Y POTENCIAL DOCENTE	4
1.2 HORARIOS DE DOCENCIA Y OBLIGACIONES DE DEDICACIÓN A TUTORÍAS.....	7
1.3 PERSONAL INVESTIGADOR CON COLABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES.....	9
1.4. COLABORACIÓN DOCENTE DE LAS PERSONAS A CARGO DE LA TUTORÍA CLÍNICA	11
1.5 PERMISOS Y LICENCIAS.....	11
1.6 REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DOCENTES DEL PROFESORADO Y CRITERIOS PARA ASIGNAR ENCARGOS DOCENTES	12
1.7 DOCENCIA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS	13
1.8 PLAN DE SUSTITUCIONES Y GARANTÍA DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA.....	14
II. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS	16
2.1 GRUPOS DE DOCENCIA AMPLIOS Y REDUCIDOS PARA ASIGNATURAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS TITULACIONES DE GRADO.....	16
2.2 CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS REDUCIDOS DE DOCENCIA PRÁCTICA	16
2.3 OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS	16
2.4 PRACTICUM O PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.....	17
2.5 PRÁCTICAS DE CAMPO	18
2.6 TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)	18
2.7 TRABAJO DE FIN DE MÁSTER.....	19
2.8 TUTORIZACIÓN EN PROGRAMA DE DOCTORADO	19
2.9 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE GRUPOS	20
III. APROBACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS	21
3.1 DEPARTAMENTOS. PROGRAMACIONES DOCENTES Y DIFUSIÓN	21
3.2 CENTROS. APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE DEL CENTRO.....	22
3.3 ORDENACIÓN DOCENTE DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS	23
IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE	25
V. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	25
VI. DISPOSICIÓN FINAL	25
ANEXO I. Calendario de Organización Docente	26
ANEXO II. COMPENSACIONES Y REDUCCIONES DOCENTES	27
1.1 POR GESTIÓN UNIVERSITARIA	27
1.2 POR INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIRECCIÓN DE TESIS.....	28



1.3 POR ACCIONES ESPECIALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN	30
1.4 REDUCCIÓN POR IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA.....	32
1.5 REDUCCIÓN POR REPRESENTACIÓN SINDICAL	32
1.6 REDUCCIÓN DE DOCENCIA POR EDAD	33

INTRODUCCIÓN

En el apartado 1 del artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Granada (en adelante, UGR), se indica que “El Consejo de Gobierno establecerá los criterios generales de organización de la docencia en la Universidad de Granada. Anualmente, aprobará el Plan de Ordenación Docente, de cuyo cumplimiento serán responsables los departamentos y que coordinarán y supervisarán los centros” (Decreto 231/2011 de 12 de julio, BOJA de 28 de julio de 2011).

El Plan de Ordenación Docente (en adelante, POD) es el documento que define las normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas oficiales de las titulaciones de grado y de másteres universitarios. Dichas normas y criterios se articulan a partir de los principios generales y del conjunto de la legislación por la que, dentro del ámbito del principio de autonomía universitaria, la Universidad tiene que regirse.

El Consejo de Gobierno y el Vicerrectorado de Docencia (en adelante, VD), en quien residen las competencias delegadas por la rectora relativas a la organización docente de la Universidad, velarán por el cumplimiento del POD.

I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

1.1. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO, OBLIGACIONES DOCENTES Y POTENCIAL DOCENTE

El régimen de dedicación del profesorado puede ser a tiempo completo o parcial. En cada caso se establecen unas obligaciones docentes diferentes, según el tipo de contrato o vinculación con la universidad. Con carácter general, el régimen de dedicación del profesorado universitario abarca:

- a) Actividad docente y de evaluación, con el régimen de dedicación a tutorías establecido en la normativa vigente.
- b) Investigación.
- c) Gestión.
- d) Innovación y transferencia de conocimiento.
- e) Formación.
- f) Asistencia clínica, en el caso de profesorado funcionario con plaza vinculada al sistema sanitario.

El conjunto de tareas docentes e investigadoras del profesorado universitario a tiempo completo (así como las que correspondan al profesorado con dedicación a tiempo parcial) se enmarcan, con carácter general, dentro de la legislación sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, el Estatuto Básico del Empleado Público y la restante normativa que sea de aplicación.

1.1.1 Potencial docente de los departamentos y obligaciones docentes

El Departamento es el órgano universitario responsable, dentro de su ámbito competencial, de coordinar y desarrollar la docencia que le ha sido adscrita por la universidad. El potencial docente de un departamento se expresa como la suma de las obligaciones docentes máximas del personal docente adscrito al mismo.

Sin perjuicio del desarrollo de las restantes tareas académicas dentro de su régimen de dedicación, las obligaciones docentes máximas (actividad docente en período lectivo) para cada una de las categorías de profesorado, según la legislación vigente, serán las que se indican a continuación:

Profesorado de cuerpos docentes universitarios^[1]	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
1. Profesorado titular de universidad, profesorado titular de escuelas universitarias o catedráticos/as de escuelas universitarias con tres o más evaluaciones positivas, habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2014, inclusive.	Hasta 160 horas lectivas
2. Catedráticos/a de universidad con cuatro o más evaluaciones positivas, habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2014, inclusive.	
3. Profesorado titular de universidad, profesorado titular de escuelas universitarias, catedráticos/as de escuelas universitarias o catedráticos de universidad con cinco o más evaluaciones positivas, independientemente de la fecha en la que se superó la más reciente.	
4. Profesorado titular de universidad que hayan accedido a este cuerpo docente con posterioridad a 31/12/2019.	Hasta 240 horas lectivas
5. Profesorado titular de universidad, profesorado titular de escuelas universitarias, catedráticos/as de escuelas universitarias con una o dos evaluaciones positivas, habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2014, inclusive.	
6. Catedráticos/as de universidad con tres o menos evaluaciones positivas, habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2014, inclusive.	
7. Profesorado titular de universidad, profesorado titular de escuelas universitarias, catedráticos/as de escuelas universitarias o catedráticos de universidad: - Que no hayan sometido a evaluación su actividad investigadora o, habiéndola sometido, haya sido evaluada negativamente. - Que hayan obtenido cuatro o menos evaluaciones positivas, habiéndose superado la más reciente con efectos anteriores a 01/01/2014.	Hasta 240 ^[2] horas lectivas

^[1] Entre el profesorado funcionario se contempla al profesorado con plaza vinculada al sistema sanitario, cuyo régimen de dedicación se regula por el RD 1558/1986 y el RD 1652/1991. Asimismo, es de aplicación la "Adenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias" (BOJA nº 54, de 18 de marzo de 2008).

^[2] Según acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía.

Profesorado contratado con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo (profesorado colaborador y profesorado contratado doctor)	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
- Que haya obtenido tres o más evaluaciones positivas (en virtud del convenio suscrito al efecto entre la UGR y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2014, inclusive.	Hasta 160 horas lectivas
- Que haya obtenido una o dos evaluaciones positivas (en virtud del convenio suscrito al efecto entre la UGR y la CNEAI), habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2014, inclusive. - Que no haya podido someter a evaluación su actividad investigadora porque se haya accedido a la figura respectiva de profesorado contratado permanente con posterioridad a 31/12/2019, o por no cumplir un mínimo de seis años evaluables a 31/12/2019.	Hasta 240 horas lectivas
- Que no se encuadre en los casos anteriores.	Hasta 240 ^[3] horas lectivas

^[3] Según acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de Septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía.

A efectos de aplicar las dedicaciones docentes recogidas en las tablas anteriores, los departamentos dispondrán de la información suministrada por el VD sobre los períodos de actividad investigadora de su profesorado evaluados positivamente. El profesorado pendiente de resolución de la evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria, podrá documentar ante el departamento esta situación y, en tal caso, este podrá realizar las

previsiones a las que hubiere lugar, referidas a su dedicación. Una vez producida la resolución por parte de la CNEAI, el VD suministrará esta nueva información y el departamento reorganizará sus encargos docentes teniéndola en cuenta.

Profesorado contratado con vinculación no permanente y dedicación a tiempo completo o parcial	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
1. Profesorado sustituto interino.	La establecida en contrato.
2. Profesorado contratado con vinculación no permanente y con dedicación a tiempo completo (profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores interinos y profesores visitantes).	Hasta 240 horas lectivas
3. Profesorado contratado con vinculación no permanente y con dedicación a tiempo parcial (profesores asociados laborales, profesores visitantes y profesores asociados de Ciencias de la Salud[4]).	Entre 2 y 6 horas lectivas semanales, según contrato y categoría
4. Ayudantes laborales LOMLOU[5].	Hasta 60 horas lectivas de carácter práctico

[4] El profesorado asociado de Ciencias de la Salud tienen un régimen de dedicación que se regula por el RD 1558/1986 y el RD 1652/1991 y la "Adenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias" (BOJA nº 54, de 18 de marzo de 2008). De acuerdo con el apartado 8 del art. 9 del RD 898/1985, de 30 de abril, de Régimen del Profesorado Universitario, el cómputo de dedicación de la docencia podrá realizarse por períodos lectivos anuales de acuerdo con el Plan Docente del Centro.

[5] De acuerdo con lo que establece el artículo 49 de la LOMLOU, el profesorado ayudante colaborará en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 6 créditos anuales, pero su régimen de dedicación será el del profesorado a tiempo completo para el resto de consideraciones y actividades.

En relación con el profesorado contratado con vinculación no permanente y dedicación a tiempo completo o parcial, en todo caso el número de horas lectivas será proporcional al tiempo de duración del contrato, debiendo velar el departamento por su cumplimiento.

Además de las horas lectivas señaladas en los cuadros anteriores, el personal docente está obligado al régimen de tutoría individual y de atención al estudiantado establecido en el epígrafe 1.2.

El profesorado emérito y el que haya sido nombrado como profesorado colaborador extraordinario dedicará a la actividad docente el número de horas establecidas en la normativa que regula estas figuras. La actividad docente desarrollada por este profesorado no computará para el cálculo de la dedicación y potenciales docentes del ámbito del conocimiento.

1.1.2 Enseñanzas universitarias a las que afecta el POD

Titulaciones oficiales de grado y máster universitario aprobadas en el marco legal del RD 1393/2007, y programas de doctorado, aprobados al amparo de la normativa vigente.

1.1.3 Actividades docentes lectivas semanales del PDI

Se considera actividad docente lectiva del PDI aquella que se realiza con presencia simultánea del profesorado y el estudiantado, con un horario y una ubicación oficiales, que habrán sido establecidos por el plan docente de cada centro. Se considera actividad docente presencial:

- 1) Clases de teoría en aulas.
- 2) Clases prácticas, seminarios o tutorías colectivas.

- 3) Clases teórico-prácticas.
- 4) Prácticas de taller o laboratorio.
- 5) Prácticas de campo.
- 6) Actividades presenciales de evaluación.

Los grupos de docencia se clasifican en:

Grupo de docencia amplio: se imparte a todo el estudiantado matriculado en un grupo de una determinada asignatura.

Grupo de docencia reducido: corresponde a la subdivisión del grupo amplio de docencia. El grupo reducido podrá ser considerado específicamente grupo reducido de docencia práctica en aquellas titulaciones y asignaturas en las que, por su índice de experimentalidad y número de estudiantes, se justifique la existencia del mismo.

1.1.4 Cálculo de la dedicación del profesorado a actividad docente

La determinación de la distribución de horas semanales del PDI a actividad docente se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) **Titulaciones de grado:** Para computar las horas de dedicación del profesorado a la actividad docente se tendrá en cuenta que un crédito ECTS equivale a 10 horas de docencia impartida. La distribución semanal de dichas horas debe garantizar que el estudiantado reciba el número de horas de docencia presencial que establece el documento de la memoria verificada de cada titulación.
- b) **Titulaciones de máster universitario:** su cómputo se desarrolla específicamente en el epígrafe 1.7 en función del número de horas de dedicación por crédito ECTS de cada máster.

1.2 HORARIOS DE DOCENCIA Y OBLIGACIONES DE DEDICACIÓN A TUTORÍAS

El establecimiento de los horarios de docencia y de atención al estudiantado, así como la asignación de espacios concretos donde desarrollar dichas tareas, corresponde a los centros y a los departamentos, en coordinación, donde proceda, con las comisiones académicas de los másteres.

Los planes docentes de los centros se elaborarán de forma coordinada con las organizaciones docentes de los departamentos implicados. En las organizaciones docentes de los departamentos se tendrán en cuenta criterios que faciliten los principios de conciliación y de inclusión aprobados por la Universidad. Los departamentos velarán para que la aplicación de dichos principios sea compatible con la distribución horaria de la docencia.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá cumplir las siguientes pautas:

- a) El personal docente a tiempo completo ha de cumplir un régimen semanal de seis horas de tutoría individual y atención al estudiantado. El profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial será responsable del número de horas semanales de atención tutorial proporcionales a su dedicación respecto a la dedicación de un profesor a tiempo completo, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Número horas/semana	Horas tutorías
2 horas/semana	1 hora y 30 minutos
3 horas/semana	2 horas y 15 minutos
4 horas/semana	3 horas
5 horas/semana	3 horas y 45 minutos
6 horas/semana	4 horas y 30 minutos

- b) Las tutorías deben realizarse durante todo el curso académico, desde la fecha de inicio hasta la de finalización conforme al calendario académico, incluyendo los períodos de exámenes, y con la exclusión de los períodos vacacionales reconocidos al profesorado como empleado público. La concentración de la actividad docente en un semestre, salvo en caso de disfrute de un permiso o licencia, no exime en ningún caso al profesorado de su dedicación semanal a tutorías durante todo el período lectivo. Las tutorías tendrán lugar en las instalaciones del centro en el que se imparte la titulación, salvo causa justificada y, en todo caso, siempre en instalaciones de la Universidad de Granada.
- c) La adscripción de docencia al personal docente e investigador se realizará en los departamentos, con el acuerdo preceptivo del Consejo de Departamento, y conforme a los Estatutos de la Universidad de Granada y el POD. Asimismo, los departamentos están obligados a velar por el cumplimiento de los horarios de tutorías de su profesorado y a hacerlos públicos en su página web. Los departamentos se encargarán de su introducción en la aplicación informática de Ordenación Académica, quienes ostenten la coordinación de grado en el sitio web <https://grados.ugr.es> y quienes ostenten la coordinación de máster en el sitio web <https://masteres.ugr.es>. Además, los departamentos podrán hacerlos públicos por otros medios (tablón de anuncios, página web, guía del estudiante, guías docentes).
- d) Los centros serán los encargados de la distribución de los horarios de docencia de grupo amplio y reducido (recogidos en los planes docentes de los centros), de su introducción en la aplicación informática de Ordenación Académica, en los sitios web <https://grados.ugr.es> o <https://masteres.ugr.es> (según proceda), y de su publicación por los medios que se consideren más efectivos (tablón de anuncios, página web, guía del estudiante, guías docentes). Para garantizar la necesaria coordinación entre los planes docentes de los centros y las organizaciones docentes de los departamentos, los primeros tendrán que estar aprobados por las respectivas Juntas de Centro antes de la elaboración por parte de los departamentos de sus organizaciones docentes (véase Calendario de Organización Docente, ANEXO I).
- e) Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán de acuerdo con los períodos de docencia de cada curso académico, el POD y el horario establecido por los centros. El profesorado deberá registrar cualquier incidencia relacionada con el cumplimiento de su actividad docente a través del Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente (SSAD) en los términos específicos aplicables al centro en el que se desarrolle la misma, según el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013.
- f) En el caso de la docencia desarrollada en centros diferentes, los departamentos, en colaboración con los centros, adoptarán las medidas oportunas para garantizar el desarrollo normal de las obligaciones docentes del profesorado.
- g) La asignación de docencia al profesorado con contrato a tiempo parcial deberá ajustarse a las horas que determine su contrato. Es obligación del departamento velar por el cumplimiento de esta norma.

1.3 PERSONAL INVESTIGADOR CON COLABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES

El personal de investigación de la UGR prestará colaboraciones docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y del programa de formación de personal investigador que le sea de aplicación. Los departamentos posibilitarán la colaboración docente del personal investigador, doctor y no doctor, debiendo incluir la misma en la organización docente aprobada por el Consejo de Departamento. Las tareas docentes del personal investigador se regirán por los mismos criterios de organización docente establecidos para el profesorado en el epígrafe anterior, si bien, dentro de los límites y pautas que a continuación se detallan:

- a) Para que un miembro del personal de investigación pueda impartir docencia, se requiere la preceptiva autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Asimismo, el personal contratado para el desarrollo de proyectos de investigación científica, técnica o artística, podrá obtener venia docendi si cumple los requisitos establecidos en artículo 6.2 de la Normativa de Venia Docendi de la Universidad de Granada.
- b) El VD será el encargado de certificar la docencia del personal investigador que desempeñe tareas docentes en un departamento.
- c) El personal investigador que colabore en tareas docentes lo hará bajo la supervisión del departamento responsable de la docencia correspondiente.
- d) Tendrán plena responsabilidad docente, el personal contratado del Programa Ramón y Cajal, el personal contratado del Programa Juan de la Cierva Incorporación, el personal investigador del programa Talentia de la Junta de Andalucía, el personal investigador Marie Sklodowska-Curie de la Unión Europea, el personal contratado del Programa de Incorporación de Doctores del Plan Propio de Investigación de la UGR, el personal contratado a través del Programa de Contratos para Incorporación de Jóvenes Doctores en Proyectos de Investigación del Plan Propio de Investigación de la UGR, los investigadores principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el personal contratado del programa Athenea 3i, el personal contratado del Programa Beatriz Galindo, los y las investigadores emergentes de las convocatorias de proyectos de investigación UGR-FEDER y el personal investigador con contrato de investigador distinguido en la Universidad de Granada
- e) Con carácter general, las tareas docentes que se podrán asignar al personal investigador en período de contrato son las siguientes:

Personal investigador en formación	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. ▪ Personal investigador en formación del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Estatal (FPI) y del Instituto de Salud Carlos III. ▪ Personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía. ▪ Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la UGR. ▪ Personal investigador en formación con contrato predoctoral de otras convocatorias públicas competitivas de organismos públicos o privados de investigación de ámbito nacional o europeo equiparadas a las anteriores por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. ▪ Contratos predoctorales distintos de los anteriores que hayan sido homologados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada. 	<p>Hasta 60 horas lectivas anuales en período de <i>venia docendi</i>, con un límite de 180 horas lectivas durante todo el programa.</p>
Personal investigador doctor	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
<p>A) Personal con contratos financiados por el Plan Estatal, Plan Andaluz de Investigación o por la Universidad de Granada</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa Ramón y Cajal. ▪ Programa Juan de la Cierva Formación. ▪ Programa Juan de la Cierva Incorporación. ▪ Investigadores/as principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. ▪ Programa de Incorporación de Doctores y Doctoras del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada. ▪ Programa de Contratos para Incorporación de Jóvenes Doctores y Doctoras en Proyectos de Investigación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada. ▪ Programa de Contratos Puente del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada. ▪ Programas UGR-Fellows y Athenea 3I del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada. ▪ Programa Talenta de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. ▪ Otro personal investigador doctor contratado para el desarrollo de proyectos de investigación científica, técnica o artística, tras la obtención de la <i>venia docendi</i> de acuerdo con la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la UGR con fecha 26 de octubre de 2016 (Ver nota 1). ▪ Programa Beatriz Galindo y personal investigador con contrato de investigador distinguido (Ver nota 2). ▪ Investigadores emergentes de las convocatorias de proyectos de investigación UGR-FEDER ▪ Cualquier otro programa de perfeccionamiento posdoctoral oficial equiparado a los anteriores por el que las personas beneficiarias del mismo sean contratados por la UGR y desarrollen su actividad en el ámbito de la misma, siempre que la convocatoria prevea estas colaboraciones docentes. 	<p>Entre 80 y 120 horas lectivas en período de <i>venia docendi</i>, sin superar el máximo establecido en la convocatoria o en su defecto en el contrato.</p> <p>Nota 1: Este personal solo podrá impartir hasta un máximo de 60 horas anuales.</p> <p>Nota 2: En los términos fijados en los respectivos contratos.</p>
<p>B) Personal doctor del Programa Marie Skłodowska-Curie de la Unión Europea.</p>	<p>Hasta 80 horas lectivas.</p>

f) Los créditos correspondientes a las tareas docentes desempeñadas por el personal investigador de los apartados d) y e) computarán en el potencial docente del Departamento

para la valoración de las necesidades de plantilla. En el resto de los casos, no computarán, pero sí serán tenidos en cuenta a efectos de sustitución de profesorado del departamento.

- g) El personal investigador que colabore en tareas docentes atenderá un número de horas semanales de tutorías que se fijará proporcionalmente a su encargo docente, teniendo en cuenta para ello que el personal docente a tiempo completo está obligado a un régimen semanal de seis horas de tutoría, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Número horas/semana	Horas tutorías
2 horas/semana	1 hora y 30 minutos
3 horas/semana	2 horas y 15 minutos
4 horas/semana	3 horas
5 horas/semana	3 horas y 45 minutos
6 horas/semana	4 horas y 30 minutos
8 créditos anuales o 6 semestrales	2 horas

Con el fin de no interferir los períodos de movilidad del personal investigador por disfrute de permisos y licencias debidamente autorizados, el departamento deberá designar al sustituto o sustitutos de dicho personal, que se encargarán de la atención tutorial del estudiantado en cuya docencia haya colaborado el personal investigador que disfrute del permiso.

1.4. COLABORACIÓN DOCENTE DE LAS PERSONAS A CARGO DE LA TUTORÍA CLÍNICA

Las personas responsables de la tutoría clínica, atendiendo a su formación y especialización asistencial, podrán ser invitados a participar en la docencia de las asignaturas, a propuesta de los departamentos y bajo supervisión de quienes ostenten la responsabilidad académica de las mismas.

La colaboración total por parte de las personas responsables de la tutoría clínica en estos supuestos podrá alcanzar hasta un 25% de los créditos correspondientes de la asignatura. Tales colaboraciones deberán ser incluidas en la organización docente aprobada por el Consejo de Departamento, a efectos de su certificación por parte del VD. Para ello, se requiere la preceptiva autorización del VD de venia docendi para la persona interesada, que deberá ser previamente solicitada por el departamento.

1.5 PERMISOS Y LICENCIAS

La UGR, en los términos establecidos por sus Estatutos, podrá conceder el disfrute de permisos y licencias de duración variable, siempre que las organizaciones docentes de los departamentos así lo hayan contemplado y que la actividad a desarrollar lo justifique.

En todo caso, el departamento debe designar al sustituto o sustitutos que se harán cargo de la actividad lectiva y/o tutorial del profesorado que disfrute del permiso, excepto para el período no lectivo.

1.6 REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DOCENTES DEL PROFESORADO Y CRITERIOS PARA ASIGNAR ENCARGOS DOCENTES

Los encargos docentes responsabilidad del profesorado adscrito a los departamentos corresponden a las enseñanzas en titulaciones de grado y máster universitario conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, se establece que:

- a) En el curso académico 2020-2021, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación se computarán las reducciones sindicales y por razón de edad y las compensaciones docentes por gestión universitaria e investigación y transferencia (recogidas en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.4 del Anexo II).
- b) Las compensaciones y reducciones referidas no darán lugar a incremento de plantilla ordinaria de profesorado, a excepción de las compensaciones por gestión inherentes a la estructura departamental y por reducción de docencia por razón de edad, todo ello dentro del marco establecido por el *Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables* de 25 de junio de 2013.
- c) El conjunto de las compensaciones y reducciones de cualquier ámbito del conocimiento no podrá superar el 20% del potencial de dicho ámbito.
- d) La aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual no podrá producir una dedicación a la actividad docente en período lectivo inferior a 12 créditos, salvo circunstancias excepcionales y a propuesta de la rectora o rector que someterá su aprobación en el Consejo de Gobierno.
- e) Dadas las limitaciones legales en materia de contratación de profesorado, y en virtud del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010, los departamentos que prevean necesidades docentes en el curso académico 2020-2021 que no puedan ser asumidas con su potencial docente actual (contabilizado de acuerdo con las tablas de dedicación del epígrafe 1.1.1 de este POD), deberán comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador dichas necesidades, con anterioridad al 16 de marzo para los Campus de Ceuta y Melilla y hasta 3 de abril para el Campus de Granada. A partir de dicha comunicación, la Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno, previa consulta a los ámbitos del conocimiento adscritos y/o vinculados, la adscripción de asignaturas a ámbitos del conocimiento a los que se les hayan vinculado dichas asignaturas.

El profesorado perteneciente a los diferentes departamentos debe impartir la docencia de la que estos son responsables, con independencia de las enseñanzas y del centro, siempre dentro de la misma ciudad, donde se desarrollen estas enseñanzas. Para ello, el Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de este POD, dispondrá de flexibilidad para aprobar anualmente unos criterios de asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, donde corresponda, con quienes ostenten la coordinación de los másteres universitarios. La aprobación de estos criterios será previa a la de la organización docente del departamento. Esta flexibilidad será de aplicación siempre y cuando no se generen necesidades de contratación o excedentes de profesorado en el seno del departamento, todo ello condicionado

por las disponibilidades presupuestarias vigentes y las actuales limitaciones legales en materia de contratación de profesorado. Los mencionados criterios de asignación de tareas docentes al profesorado serán comunicados al VD, que los hará públicos en su página web.

Los Consejos de Departamento aprobarán planes de asignación de tareas docentes que contemplen medidas tendentes a un reparto equilibrado de la docencia, siempre que no se planteen nuevas contrataciones como consecuencia de su aplicación.

El reparto equilibrado de la docencia dentro del ámbito del conocimiento habrá de ser compatible con el principio de racionalidad académica que evite que de la aplicación de la misma se derive una excesiva atomización de las asignaturas entre el profesorado del ámbito.

En todo caso, la distribución de la docencia ha de ajustarse al siguiente **orden de prioridades**:

- 1) Asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones de grado.
- 2) Asignaturas obligatorias de los másteres profesionalizantes.
- 3) Docencia de materias obligatorias u optativas en el resto de másteres universitarios y en asignaturas optativas de grado.

Salvo circunstancias excepcionales que valorará el VD, el profesorado no podrá tener en una determinada asignatura de grado un encargo docente menor de 0'5 créditos o de 1 crédito en asignaturas de máster universitario. En todo caso, el Consejo de Departamento velará para que la distribución de los encargos docentes entre el profesorado responsable de una asignatura no vaya en detrimento de la correcta impartición de la misma.

El profesorado a tiempo completo podrá concentrar su actividad docente en semestres, si así lo aprueba el Consejo de Departamento. Tal concentración no exime al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al estudiantado durante el período en el que no imparta docencia. Es responsabilidad de la dirección del departamento velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

En el caso de sustitución de un profesor o profesora con docencia concentrada, la aprobación de dicho encargo docente conlleva la asunción por el departamento de que, por imperativo legal, la sustitución solo se podrá realizar mediante un único contrato de profesorado sustituto interino. En consecuencia, la docencia que no se pueda cubrir con este contrato será reasignada por el departamento y, en cualquier caso, el profesorado sustituto interino solo podrá asumir el número de horas lectivas proporcional al tiempo de duración de su contrato.

1.7 DOCENCIA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Con carácter particular, en relación con la docencia en estas enseñanzas, será de aplicación lo siguiente:

- a) Las asignaturas de másteres universitarios se incorporan al cómputo global de la dedicación docente de un departamento, atendiendo a:

El departamento, en el momento de programar la organización docente de la que es responsable, tendrá en cuenta la docencia en másteres universitarios del profesorado adscrito al mismo.

La persona responsable de la coordinación de cada máster universitario está obligado a

comunicar a la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) y a la direcciones de los departamentos, dentro del plazo establecido para ello en el Calendario de Organización Docente, las horas lectivas correspondientes a los encargos docentes del profesorado con docencia en el máster. El coordinador o la coordinadora tendrá puntualmente informadas a las direcciones de los departamentos cuando estos se vean afectados por cambios en la organización docente del máster, cambios que deberán haber sido aprobados con anterioridad por la EIP (según lo establecido en el epígrafe 3.3 y de acuerdo con los plazos establecidos al efecto en el Calendario de Organización Docente -véase Anexo I-). La introducción de estos encargos docentes corresponderá a la EIP.

Con carácter general, la docencia de másteres universitarios (computando aparte los Trabajos de Fin de Máster) está limitada a 60 horas lectivas para cada profesor o profesora. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrectorado de Docencia, oído el departamento, se podrá computar una dedicación superior al límite anterior en el caso de que el ámbito del conocimiento tenga potencial docente suficiente, siempre que se respete el orden de prioridades establecido en el epígrafe 1.6. En ningún caso esta dedicación superior al límite se considerará a efectos de valoración de las necesidades de plantilla.

- b) Computará en la dedicación docente de un departamento la participación de su profesorado en másteres universitarios conjuntos de los que forme parte la UGR.
- c) En cada nuevo curso académico, las asignaturas de másteres universitarios que no hayan tenido estudiantes en el curso académico anterior no computarán en la dedicación docente del departamento reconocida por el VD ni como encargo docente del profesorado, hasta que, concluido el período de matrícula, alcancen un número de estudiantes matriculados que sea igual o superior al 15% de quienes se hayan matriculado por primera vez en el máster. No obstante, el departamento podrá computar como encargo docente del profesorado la docencia de las asignaturas que no cumplan el anterior requisito de matrícula, en el caso de que el ámbito del conocimiento tenga potencial docente suficiente, que la persona a cargo de la docencia lo asuma como una dedicación adicional (por encima de la que le correspondería tras el reparto de los encargos docentes adscritos al ámbito del conocimiento), y siempre que se respete el orden de prioridades establecido en el epígrafe 1.6. En ningún caso este encargo docente se considerará a efectos de valoración de las necesidades de plantilla.

1.8 PLAN DE SUSTITUCIONES Y GARANTÍA DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA

Todos los departamentos incluirán en su organización docente, con carácter obligatorio, el Plan de Sustituciones del profesorado, que habrá de cubrir todos los encargos docentes que tengan adscritos los ámbitos de conocimiento que los componen. Este posibilitará que puedan ser cubiertas las situaciones imprevistas o urgentes, así como las relacionadas con procesos de contratación que se hallen en curso y las ausencias justificadas del profesorado, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a los ámbitos de conocimiento que componen el departamento. La cumplimentación del Plan de Sustituciones será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el departamento pueda solicitar profesorado sustituto interino, cuando esté justificado, en los supuestos contemplados en la normativa correspondiente de la UGR.

El Plan de Sustituciones se incorporará a la aplicación informática de ordenación académica para su control por parte del VD y de la Inspección de Servicios, y deberá hacerse público a

través de la página web del departamento. Para garantizar el derecho del estudiantado a recibir la docencia, la dirección del departamento velará por el cumplimiento de las sustituciones contempladas en el citado Plan. En tal sentido, es responsabilidad de la dirección del departamento notificar al profesorado implicado la aplicación del Plan de Sustituciones, supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones que sean necesarias para evitar al estudiantado la pérdida de docencia. En la aplicación del citado Plan de Sustituciones se procurará que el profesorado implicado no supere su máximo potencial docente, definido en las tablas del epígrafe 1.1.1, con la excepción de los períodos de tiempo durante los cuales se estén llevando a cabo los procesos de selección y contratación de profesorado a los que, en su caso, hubiere lugar.

En el caso de sustituciones de larga duración, con la finalidad de reequilibrar la distribución de la docencia que está siendo garantizada mediante el Plan de Sustituciones, el departamento podrá reestructurar la organización docente.

El profesorado a tiempo parcial podrá ser incluido en el Plan de Sustituciones, siempre que no supere su potencial docente.

A fin de garantizar la docencia en estudios de máster universitario, ante situaciones sobrevenidas, la persona responsable de la coordinación deberá elevar a la EIP una propuesta de sustitución para cubrir el encargo que tenga asignado el profesorado a sustituir, en colaboración con los departamentos implicados.

II. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS

2.1 GRUPOS DE DOCENCIA AMPLIOS Y REDUCIDOS PARA ASIGNATURAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS TITULACIONES DE GRADO

El tamaño de grupo amplio que se contempla para estas asignaturas es de 65 estudiantes, con divisiones a partir de 80. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas básicas y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de las cantidades de estudiantado matriculado en cada una de ellas. Solo en situaciones motivadas, que habrán de ser valoradas por el VD, se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas. El VD podrá matizar el número de grupos resultante, teniendo en cuenta, primordialmente, la disponibilidad de personal docente para impartirlos, así como las infraestructuras del centro y el número de estudiantado repetidor. Para el establecimiento de la programación de grupos el VD realizará las consultas necesarias a los centros.

2.2 CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS REDUCIDOS DE DOCENCIA PRÁCTICA

Los departamentos serán los responsables de garantizar la correcta impartición de los grupos de prácticas establecidos en la organización docente.

Los grupos reducidos de prácticas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada ámbito del conocimiento, la disponibilidad de infraestructuras docentes, la capacidad de las mismas y el número de estudiantes. Será responsabilidad del VD establecer el tamaño de estos grupos reducidos, en función de la disponibilidad de personal docente para impartirlos, de la disponibilidad de aulas y laboratorios, del programa o tipo de prácticas a desarrollar y de su articulación con el conjunto de grupos que integran la organización docente del curso al que pertenecen. En cualquier caso, para el establecimiento del número de grupos reducidos, primarán los correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias sobre los de las optativas. Para el establecimiento de este tipo de grupos el VD realizará las consultas necesarias a los centros.

Para el cálculo del número de grupos reducidos de docencia práctica se tomará como referencia general la impartición de 1 hora/semana de docencia, salvo que en la memoria de verificación del título se establezca un número de horas diferente.

2.3 OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

La UGR garantiza una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita un determinado nivel de elección para el estudiantado. La propuesta de los centros al VD sobre la oferta de optatividad habrá de basarse en los siguientes parámetros:

- a) Con carácter general, y siempre y cuando exista potencial docente suficiente, la oferta de optatividad por titulación se intentará mantener en una ratio de al menos 2 créditos en estudios de grado y 1,5 créditos en estudios de máster universitario. En dicha ratio se contabilizará cualquier asignatura optativa externa a la titulación que el plan de estudios permita cursar al estudiantado.

- b) El VD podrá proponer que no se oferten aquellas asignaturas optativas que hayan tenido en los dos últimos cursos académicos un número de estudiantes matriculados/as inferior a 10. Asimismo podrá proponer la reducción de grupos si la falta de demanda de las mismas o las necesidades derivadas de la implantación de las titulaciones de grado o máster así lo justifican. No obstante, el VD podrá autorizar la oferta de dichas optativas de baja matriculación cuando estén adscritas a ámbitos de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener su impartición, y siempre que no se generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.
- c) El centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada.

2.4 PRACTICUM O PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

En el caso de las asignaturas de practicum de carácter básico u obligatorio, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará -teniendo en cuenta los créditos de la asignatura de practicum, la programación, el desarrollo y la estructura de grupos (si los hubiere) así como de los equipos docentes (si los hubiere)- en la forma autorizada por el VD, a propuesta de los centros. Se podrán autorizar grupos docentes para asignaturas de practicum de carácter básico u obligatorio, a propuesta de los centros, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ningún profesor o profesora podrá cubrir más de un 20% de sus obligaciones docentes máximas (véanse tablas del epígrafe 1.1.1) con este tipo de enseñanza.
- b) Los centros con este tipo de practicum podrán proponer al VD la apertura de grupos docentes si existe disponibilidad y recursos de profesorado suficientes.
- c) En virtud de la Adenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias (BOJA nº 54, de 18 de marzo de 2008), la limitación del apartado a) no será de aplicación en el caso del practicum correspondiente a las titulaciones de Ciencias de la Salud, debido a las especiales exigencias de coordinación con la institución sanitaria, a la necesidad de evitar excesivas atomizaciones en las tareas de coordinación con las diferentes unidades de gestión clínica y a la existencia de personal docente dedicado fundamentalmente a esta tarea.

En el caso de las asignaturas de practicum que no tengan definida una estructura de grupos docentes, se podrán computar hasta 3 créditos a cada docente por tutorización académica, a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes que se tutoricen (0'1 créditos por estudiante). Para registrar la dedicación docente en este apartado, el centro responsable de la titulación asignará a cada estudiante el tutor/a a través del Sistema Informático de Gestión de Alumnos (en adelante, SIGA), al menos con un mes de antelación con respecto al inicio del período de exámenes. El cómputo de esta dedicación se producirá de forma automatizada, una vez que el acta de la asignatura haya sido validada.

Igualmente, en titulaciones de máster universitario se podrán computar hasta 3 créditos a cada docente por tutorización académica, a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes que se tutoricen (0'1 créditos por estudiante).

El cómputo total por tutorización académica en estudios de grado y máster universitario no podrá exceder de 10 créditos en la organización docente de un departamento, salvo autorización por parte del VD, previa solicitud conjunta remitida a este por el centro y los departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que se podrían tutorizar. Para la aplicación de este cómputo las prácticas tendrán que ser canalizadas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que podrían realizar estas prácticas en cada curso académico, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará en el curso siguiente al de la tutorización. No obstante, el departamento podrá tener en cuenta una previsión de esta dedicación docente del curso 2019-2020 de forma que pueda ser considerada en la organización docente del curso 2020-2021. El departamento podrá reorganizar sus encargos docentes teniendo en cuenta el registro definitivo de la dedicación a la tutorización de practicum.

- d) En el caso de la asignatura "Prácticas Docentes" del módulo de "Practicum" del "Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas", atendiendo a las particularidades del máster, la gestión académica será asignada por la coordinación del master y se computará a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes que se tutoricen (0'1 crédito por estudiante).

2.5 PRÁCTICAS DE CAMPO

Por cada jornada completa de prácticas de campo, de las materias que las contemplen en los planes de estudios, se considerará un encargo docente, en el ámbito del conocimiento correspondiente, de 0'5 créditos (5 horas).

2.6 TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)

Como norma general, la tutorización de un TFG evaluado en la UGR en el curso 2020-2021 se reconocerá como un encargo docente de 0'3 créditos para el profesorado que realice dicha tarea, por cada TFG tutorizado de 6 créditos ECTS. El reconocimiento será de 0'45 créditos por cada TFG tutorizado de más de 6 créditos ECTS, y de 0'75 créditos por cada TFG tutorizado de aquellas titulaciones técnicas en las que el TFG sea equivalente al Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera. En el caso de que hayan participado dos cotutores en el TFG, el reconocimiento se dividirá entre ambos.

Atendiendo a las Directrices sobre el desarrollo de la materia "Trabajo de fin de grado" (recogidas en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada*, aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015), aparte de la *modalidad de tutorización individual*, recogida en el párrafo anterior, también se contemplará la *modalidad de grupo*. Cuando el trabajo se desarrolle de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes (porque así lo haya definido la Comisión Académica del Grado), dado que necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del trabajo, se computará el mismo reconocimiento indicado con anterioridad al profesorado que tutorice dichos trabajos. La creación de estos grupos de estudiantes para desarrollar el TFG deberá ser autorizada por el VD, a propuesta del Centro responsable de la titulación.

Para cada docente podrá computarse un máximo de 3 créditos por la tutorización de TFG individuales o por la tutorización de TFG en la modalidad de grupo como criterio general.

Excepcionalmente el profesorado contratado exclusivamente para la tutorización de TFG podrá exceder ese límite.

De acuerdo con las citadas Directrices, dada la situación de incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG en cada curso académico, el reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito del conocimiento en el curso siguiente a aquél en el que haya sido evaluado el TFG. No obstante, el departamento podrá tener en cuenta una previsión de los encargos docentes correspondiente a los TFG del curso 2019-2020, de forma que estos puedan ser considerados en la organización docente del curso 2020-2021. El departamento podrá reorganizar sus encargos docentes teniendo en cuenta el cómputo definitivo de la dedicación a los TFG.

Para el cómputo de la dedicación docente en este apartado, el centro responsable de la titulación de grado asignará a cada estudiante el tutor/a (o tutores/as) a través del SIGA, al menos con un mes de antelación con respecto al inicio del período de exámenes. El cómputo del reconocimiento de los encargos docentes de la asignatura TFG se producirá de forma automatizada, una vez que el acta de la asignatura haya sido validada.

Los ámbitos del conocimiento que tengan asignaturas adscritas en un determinado título de grado, tienen que hacerse cargo de la tutorización de TFG de dicho grado, en función de las necesidades docentes que anualmente surjan.

2.7 TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

La dirección de un Trabajo de Fin de Máster (TFM) de menos de 12 créditos ECTS se computará como un encargo docente del correspondiente ámbito del conocimiento de 0'5 créditos por TFM. En el caso de un TFM de 12 o más créditos ECTS, se computarán 0'75 créditos por TFM. Este cómputo se realizará en el curso siguiente a aquél en el cual haya sido evaluado. Como máximo se computará por docente y curso académico la dirección de 4 TFM, independientemente del número de créditos de estos. En aquellos casos en que las limitaciones docentes así lo requieran, este máximo podrá ser superado, previa autorización expresa del VD. Excepcionalmente el profesorado contratado exclusivamente para la tutorización de TFM podrá exceder ese límite. La introducción de la dedicación docente por la dirección de estos trabajos corresponderá a la EIP.

2.8 TUTORIZACIÓN EN PROGRAMA DE DOCTORADO

Por cada doctorando/a sobre el que se ejerza la labor de tutorización se computará al tutor o tutora 0'1 crédito por curso académico, pudiendo aplicarse este reconocimiento durante los tres primeros cursos en los que el doctorando/a sea tutorizado. Por esta labor se computarán como máximo 0'5 créditos por tutor o tutora y por curso académico. Este reconocimiento se establece en virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2012. La introducción de este reconocimiento corresponderá a la EIP, y se realizará en el curso académico siguiente al que se ha ejercido la labor de tutorización.

Por la impartición de actividades formativas transversales que no se oferten como títulos propios, se podrá computar hasta 15 créditos por cada escuela doctoral, no pudiéndose computar más de dos créditos por docente en cada curso académico. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento, que tendrá que informar en este sentido favorablemente. La EIP comunicará a los departamentos el encargo

correspondiente al profesorado que participa en estas actividades formativas. La introducción de este reconocimiento corresponderá a la EIP, y se realizará en el curso académico siguiente al que se haya ejercido la labor de tutorización. El Comité de Dirección de cada escuela doctoral aprobará antes del 31 de marzo de 2020 el catálogo de actividades que se ofertará para el curso siguiente.

2.9 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE GRUPOS

Una vez que el VD haya realizado las necesarias consultas con los centros y haya recibido y analizado las distintas observaciones de estos, la propuesta de estructura de grupos de las titulaciones de grado será remitida para su aprobación al Consejo de Gobierno.

III. APROBACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS.

3.1 DEPARTAMENTOS. PROGRAMACIONES DOCENTES Y DIFUSIÓN

Las organizaciones docentes (incluyendo el profesorado responsable de los grupos de docencia, el horario de tutoría, el Plan de Sustituciones y los criterios de asignación de tareas docentes) aprobadas por los Consejos de Departamento serán cumplimentadas por las administraciones de los departamentos a través de la aplicación informática de organización docente, en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I).

Dichas organizaciones docentes incluirán la aprobación de las guías docentes de las asignaturas adscritas al departamento. Los centros serán los encargados de recabarlas y publicarlas actualizadas en la plataforma <https://grados.ugr.es> así como de darles publicidad a través de sus respectivas páginas web. Cada departamento también deberá hacer públicas las guías docentes en su página web.

En virtud del *Procedimiento de vinculación y adscripción de materias y asignaturas de los nuevos títulos de grado de la Universidad de Granada a ámbitos de conocimiento* (aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 25 de junio de 2009), "en caso de que, como resultado del proceso de adscripción, y teniendo en cuenta la estructura de grupos derivada del Plan de Ordenación Docente aprobado por el Consejo de Gobierno, la adscripción fuese compartida entre distintos ámbitos del conocimiento vinculados, para garantizar la equidad de trato y la adopción de criterios semejantes de evaluación, los departamentos y ámbitos del conocimiento se comprometen a desarrollar labores de coordinación en lo que respecta a la programación e impartición de la docencia y a los procedimientos de evaluación". A estos efectos, en caso de adscripción compartida de una asignatura entre distintos ámbitos del conocimiento, los departamentos implicados elaborarán conjuntamente una única Guía Docente de la asignatura, que deberá ser aprobada en los correspondientes Consejos de Departamento, al igual que para el resto de las asignaturas adscritas a un departamento. En aquellas asignaturas con adscripciones genéricas a todas las áreas con adscripción en el título (como prácticas externas, practicum u otras de características similares) y para las cuales no se haya desarrollado una normativa específica donde se contemple esta situación, el Centro establecerá el mecanismo para la elaboración conjunta de una única Guía Docente de la asignatura, así como el órgano o comisión que deberá aprobar dicha guía.

Asimismo, salvo casos puntuales cuya justificación valorará el VD, también será única la Guía Docente de una asignatura, aun cuando se imparta en diferentes Campus de la UGR. No obstante, y en aquellos casos en que académicamente sea recomendable, se podrán matizar aspectos específicos de la metodología docente y de los sistemas de evaluación para la impartición de la asignatura en los diferentes Campus.

La dirección y la administración de los departamentos mantendrán actualizada la información relativa al POD en la aplicación informática de organización docente, de forma que queden registradas las incidencias o alteraciones en la actividad docente que se produzcan a lo largo del curso. Dichas alteraciones necesitarán de la preceptiva autorización del VD.

En un campo específico de la aplicación informática de organización docente, los departamentos cumplimentarán el Plan de Sustituciones aprobado por el Consejo de

Departamento, para atender las eventuales bajas u otras incidencias que se puedan presentar en la docencia. Cada departamento ha de aceptar y aplicar dicho Plan, en los términos establecidos en el POD, debiendo el profesorado del mismo tener conocimiento del Plan y asumir la responsabilidad que implica.

La aprobación de las guías docentes y su mantenimiento actualizado en la web del grado en la plataforma grados.ugr.es, la cumplimentación de la organización docente, de los horarios de tutorías, del Plan de Sustituciones y de los criterios de asignación de tareas docentes en la aplicación informática, así como la actualización de todos estos elementos, son requisitos obligados para acceder a las subvenciones concedidas, en su caso, con cargo al Programa de Apoyo a la Docencia Práctica (en adelante PADP), que gestiona el VD.

Una vez finalizado el plazo establecido en el Calendario de Organización Docente, solo se podrá modificar la organización docente de un departamento con autorización expresa del VD. Para ello, la modificación que se solicite deberá ser oportuna y totalmente justificada. Una vez autorizada la modificación (que deberá contar con la aprobación del Consejo de Departamento o, excepcionalmente cuando esto no fuera posible, de la Junta de Dirección del Departamento), el departamento dará traslado de la misma al centro implicado.

3.2 CENTROS. APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE DEL CENTRO

Los centros deberán aprobar el correspondiente Plan Docente en su Junta de Centro, el cual seguirá las directrices generales establecidas por los Estatutos de la Universidad de Granada y el POD, e incluirá los criterios e información relativos a:

- Horarios de docencia de grupos amplios y reducidos en las titulaciones de grado.
- Calendario oficial de exámenes finales.
- Criterios de asignación de espacios a actividades docentes y académicas.
- Guías docentes de las asignaturas impartidas en el centro, que habrán de ser remitidas por los departamentos para su verificación por la Junta de Centro. Si el centro lo considera, su verificación podrá posponerse por razones justificadas, siempre que las guías docentes estén verificadas antes del inicio del período oficial de matrícula.
- Para las titulaciones de Ciencias de la Salud con prácticas en centros sanitarios se deberá aprobar también el Plan de Colaboración, que deberá remitirse a continuación al VD.

Para aquellas asignaturas con autorización para impartir su docencia en modalidad semipresencial, será preceptiva la incorporación en la Guía Docente del cronograma en el que se especifiquen los días, horas y aulas, asignados por el Centro, en los que la asignatura se imparte en modalidad presencial.

Una vez aprobado en la Junta de Centro, el Plan Docente será hecho público en la página web del centro. Las guías docentes de las asignaturas no podrán ser modificadas, salvo situaciones excepcionales que deberán ser autorizadas por el VD, previo informe de los departamentos implicados y del centro.

Es preceptivo que las guías docentes de cada una de las asignaturas de las titulaciones de grado o máster estén disponibles en la correspondiente página web <https://grados.ugr.es/o>

<https://masteres.ugr.es/>, con independencia de que también puedan ser consultadas en las páginas web de los departamentos o centros.

La aprobación del Plan Docente del Centro será requisito obligado para proceder a la introducción de los horarios y aulas asignadas a las asignaturas en la aplicación informática de ordenación académica, todo ello en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I).

La cumplimentación de los horarios y aulas concretas asignadas en la aplicación informática de ordenación académica, así como la actualización de la misma, será condición sine qua non para poder acceder a las subvenciones concedidas, en su caso, con cargo al PADP. El centro realizará, al menos, una actualización de la aplicación informática a comienzo del curso académico y otra al inicio del segundo semestre, a fin de que el registro del cumplimiento de la actividad docente a través del SSAD por parte del profesorado se realice con la información actualizada.

3.3 ORDENACIÓN DOCENTE DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

La ordenación docente de los másteres universitarios será cumplimentada por la Escuela Internacional de Posgrado, según lo especificado en la memoria de verificación del máster, a través de la aplicación informática de organización docente en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I). Cualquier modificación en la ordenación docente del máster, totalmente justificada y aprobada por la Comisión Académica, deberá ser solicitada a la EIP y aprobada por el CAEP, previo informe favorable de la Comisión de Rama y del director/a de Ordenación Académica del VD en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I). Una vez aprobados los cambios por el CAEP, el Plan Docente será hecho público en la página web de la EIP.

Además de los cambios de profesorado solicitados a la EIP, la Comisión Académica de cada máster deberá aprobar en los plazos establecidos la información referente a los siguientes aspectos de su ordenación docente:

- Horarios de docencia.
- Calendario de evaluaciones.
- Asignación de espacios a actividades docentes y académicas.
- Para aquellas asignaturas con docencia en modalidad semipresencial incluida en el Plan de Virtualización de Másteres Universitarios de la UGR, será preceptiva la incorporación en la guía docente del cronograma en el que se especifiquen los días, horas y aulas en los que la asignatura se imparte en modalidad presencial.
- Guías docentes de las asignaturas. El modelo a seguir para elaborar la guía docente será el que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la EIP:

https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/masteres_oficiales/informacion_documentacion_ordinadores/guiasdocentes_masteres

Una vez aprobada por la Comisión Académica del máster, la información anteriormente descrita deberá hacerse pública en la correspondiente página web del máster en <https://masteres.ugr.es>.

Una vez finalizado el plazo establecido en el Calendario de Organización Docente, solo se podrá modificar cualquier aspecto de la ordenación docente con autorización expresa de la EIP, que se encargará de aprobar los cambios, incidencias y alteraciones planteadas por las Comisiones Académicas de los másteres. Dichas alteraciones necesitarán de la preceptiva autorización de la Dirección de Ordenación Académica del VD.

Es preceptiva la cumplimentación de los horarios y aulas concretas asignadas en la aplicación informática de ordenación académica, así como la actualización de la misma. Se realizará, al menos, una actualización de la aplicación informática a comienzo del curso académico y otra al inicio del segundo semestre, a fin de que el registro del cumplimiento de la actividad docente a través del SSAD por parte del profesorado se realice con la información actualizada.

IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Los plazos de ejecución y desarrollo del POD están establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I), siendo de obligado cumplimiento.

Los diferentes órganos de gobierno de la Universidad, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento del POD.

V. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Se dará conocimiento general a la comunidad universitaria del POD de la UGR a través de la página web del VD: <https://docencia.ugr.es/>.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

1. Con independencia del trabajo realizado para que el presente Plan tenga un lenguaje inclusivo lo más amplio posible, en los casos en los que no se ha podido mantener el criterio y se han utilizado sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.
2. El Consejo de Gobierno faculta al VD y a la Comisión Académica para armonizar y resolver los problemas que surjan en los centros y departamentos en relación con el desarrollo del POD para el curso 2020-2021.

Granada, 25 de febrero de 2020

ANEXO I. Calendario de Organización Docente*

Actuaciones realizadas: 14 de octubre de 2019 a 7 de febrero de 2020, reuniones e intercambio de propuestas con las direcciones de los centros para el estudio y diseño de la estructura de grupos y oferta de asignaturas optativas.

Hasta el 2 de marzo de 2020: aprobación por los órganos colegiados (Comisión Académica y Consejo de Gobierno) de la estructura de grupos del curso académico 2020-2021.

Desde la aprobación por los órganos colegiados de la estructura de grupos, se establecen los siguientes plazos:

- 1) Hasta 9 de marzo de 2020: cumplimentación de la aplicación informática con los encargos docentes del profesorado de las titulaciones de másteres universitarios
- 2) Hasta 9 de marzo de 2020: comunicación a los departamentos de las compensaciones y reducciones docentes.
- 3) Hasta 16 de marzo para los Campus de Ceuta y Melilla y hasta 3 de abril para el Campus de Granada: fecha límite para elevar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la información sobre las necesidades docentes estructurales, en su caso, en el marco del estricto cumplimiento de este POD. No se contemplarán solicitudes sobre necesidades docentes cursadas fuera de este plazo.
- 4) 31 de marzo: aprobación de los planes de organización docente y horarios¹ de las titulaciones de grado impartidas en los centros, así como de los másteres recogidos en el artículo 2.2 de la "Normativa reguladora de los estudios de máster universitario de la Universidad de Granada".
- 5) 15 de mayo: cumplimentación por parte de los departamentos de la aplicación informática de organización docente (incluyendo el profesorado responsable de los grupos de docencia, el horario de tutoría, el Plan de Sustituciones y los criterios de asignación de tareas docentes).
- 6) 22 de mayo: cumplimentación por parte de los centros de la aplicación informática de organización docente de las titulaciones de grado.

24 de abril: fecha límite para que la Comisión Académica analice la propuesta de adscripción de asignaturas a otros ámbitos del conocimiento a los que se haya vinculado, en el caso de que el ámbito del conocimiento al que está adscrita la asignatura no tenga potencial docente suficiente (en virtud del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010).

* El Consejo de Gobierno autoriza al VD a realizar ajustes, por necesidades sobrevenidas, en este calendario.

¹ Los horarios y el calendario de exámenes se podrán aprobar hasta el 8 de mayo.

ANEXO II. COMPENSACIONES Y REDUCCIONES DOCENTES

Determinadas actividades académicas de interés universitario general podrán ser consideradas y, en su caso, compensadas, como parte del régimen de dedicación del profesorado a tiempo completo. Con estos mismos efectos se considerará la reducción que corresponde al profesorado que interviene en órganos de representación sindical, en aplicación de la legislación laboral.

El objetivo final de estas compensaciones obedece a una decidida política que contemple un concepto de dedicación académica para el profesorado que incluya la docencia, la investigación, el desarrollo e innovación y la gestión. No obstante, como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el curso académico 2020/2021, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación solo se computarán las reducciones sindicales y por razón de edad y las compensaciones docentes por gestión universitaria e investigación y transferencia (recogidas en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.4 de este Anexo II). En todo caso, las compensaciones y reducciones referidas no darán lugar a incremento de plantilla ordinaria de profesorado, a excepción de las compensaciones por gestión universitaria y las reducciones por razón de edad inherentes a la estructura departamental.

Para el curso académico 2020-2021, el reconocimiento de las compensaciones docentes seguirá el siguiente procedimiento (véanse fechas en el ANEXO I):

- El VD introducirá las compensaciones, partiendo para ello de la información procedente de las bases de datos de Ordenación Académica, Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y Secretaría General, siguiendo para ello los criterios establecidos en los siguientes epígrafes.

La Inspección de Servicios analizará los casos en el que el profesorado imparta menos de 12 créditos y elaborará un informe anual al respecto una vez concluido el curso académico, y adoptará las medidas oportunas en los casos en los que no esté justificada esta situación.

1.1 POR GESTIÓN UNIVERSITARIA

Las compensaciones docentes por gestión universitaria incluidas en este epígrafe se producen a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la legislación vigente. Serán incorporadas a la ficha de dedicación del profesorado a través de la aplicación informática de organización docente. Cuando se produzcan relevos en la actividad de gestión, las compensaciones se ponderarán entre las personas beneficiarias en créditos/mes proporcionalmente al período de desempeño del cargo. Con carácter general, las tareas de gestión universitaria a las que les corresponde este tipo de compensación son las siguientes:

Actividad de gestión	Compensación máxima
Vicerrectoras/es y secretaria/o general.	12 créditos
Decanas/os y directoras/es de centro.	9 créditos
Directoras/es de departamento*** y directoras/es de institutos universitarios de investigación, secretarías/os de centro, vicedecanas/os, subdirectoras/es de centro y directoras/es de secretariado.	6 créditos
Secretarías/os de departamentos*** y secretarías/os de institutos universitarios de investigación.	6 créditos
Coordinación académica* de titulaciones de grado y másteres universitarios.	6 créditos
Coordinación académica de programas de doctorado** (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).	Hasta 6 créditos
Dirección de escuela de doctorado.	6 créditos

* La Comisión Académica de la titulación acordará si la compensación se aplica solo al coordinador/a o se distribuye entre las distintas personas responsables de la gestión de la misma.

** Coordinación académica de programas de doctorado:

Menos de 25 estudiantes matriculados: 2 créditos.

25 estudiantes matriculados: 3 créditos. A esta cantidad se añade una compensación de 1 crédito por cada 25 estudiantes matriculados más o fracción.

*** Los créditos correspondientes a las compensaciones de directoras/es de departamentos y secretarías/os de departamento podrán redistribuirse entre los responsables de la gestión de los mismos (director/a, secretario/a, subdirector/a o responsables de secciones departamentales) por razones geográficas o cualquier otra redistribución que cuente con el visto bueno del VD.

Las compensaciones por gestión universitaria no serán acumulables entre sí en los casos en que se simultaneen cargos diferentes, aplicándose en tal caso la mayor de las compensaciones.

En este epígrafe no se contemplarán compensaciones docentes para actividades de gestión universitaria que no estén expresamente mencionadas en la tabla anterior.

1.2 POR INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIRECCIÓN DE TESIS

- a) Por cada tesis doctoral dirigida y leída en la UGR entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, se compensarán en el curso 2020-2021 hasta 1'5 créditos al director/a, o se distribuirán entre los directores/as de forma equitativa. Como máximo, se computarán 3 créditos por docente y curso académico. Con independencia del límite anterior, en el caso de los Doctorados Industriales o de tesis defendidas en régimen de cotutela internacional, además se podrán computar hasta 1,5 créditos adicionales por cada tesis dirigida y leída en la Universidad de Granada en este mismo período.
- b) Hasta 5 créditos de compensación por curso académico, al director o directora de cátedra institucional o de empresa, investigador principal, persona del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo:
 1. Por cada proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas en el Plan Nacional de Investigación. Para ello, será necesario que el investigador o investigadora principal tenga dedicación a tiempo completo en la UGR y que el proyecto figure en las bases de datos de los Vicerrectorados de Investigación y Transferencia y de Docencia. No se contemplan a estos efectos: las ayudas a los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI), las acciones integradas o coordinadas, las redes y las acciones complementarias. La compensación se aplicará en el curso académico al que afecta este POD si la comunicación de la concesión definitiva del mismo es anterior al 1 de junio de 2020 y el proyecto está en vigor en dicho curso, o a partir del curso inmediato siguiente si no se cumplieran estas condiciones. En el supuesto específico de

- proyectos de investigación que por los criterios anteriores no puedan realizar descuentos en algún curso académico de su período de vigencia, podrán descontar en los cursos posteriores, incluso aunque esté ya finalizada su vigencia, hasta alcanzar el máximo créditos establecidos para esa categoría de proyecto, por el número de años concedidos inicialmente.
2. Por cada proyecto de investigación de excelencia financiado con cargo al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).
 3. Por cada proyecto de investigación de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III o de la Consejería de Salud gestionado por FIBAO en el Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada, cuyo investigador o investigadora principal sea de la UGR.
 4. Por cada proyecto de investigación de otros organismos estatales no incluidos en el Plan Estatal de Investigación y por proyectos de fundaciones públicas o privadas, siempre que en todos los casos su importe definitivo sea superior a 40.000 euros anuales.
 5. Por actividades de transferencia de resultados de investigación:
 1. Por contratos relativos a la promoción, gestión y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, contemplados en el artículo 36 letras b) y c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:
 - Contratos de colaboración para la valorización y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación.
 - Contratos de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico y técnico o para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
 2. Por convenios para la ejecución de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en especial a los que hace referencia el artículo 34 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y/o el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

La compensación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

Para contratos/convenios que hayan supuesto ingresos recaudados netos en la UGR en el ejercicio inmediatamente anterior por importe de:	entre 30.000 € y 60.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 3 créditos
	más de 60.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 5 créditos

El VD introducirá estas compensaciones a partir de la información facilitada al efecto por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), que será la que gestione la acreditación de dichos ingresos. La compensación se aplicará en el curso académico siguiente al del ejercicio económico en el que se valoren los ingresos. La compensación irá destinada al investigador/a principal (responsable del centro de gasto), o a alguno/s de las personas del equipo del equipo investigador que se designen, o se podrá distribuir equitativamente entre

todo el equipo, a propuesta de la persona responsable del centro de gasto. El personal docente e investigador beneficiario de la compensación deberá tener dedicación a tiempo completo en la UGR.

6. Por cada cátedra institucional o de empresa de la UGR creada conforme a la Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa de la Universidad de Granada, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017 (o por cada cátedra en vigor creada con anterioridad que sea susceptible de acogerse a la misma) siempre que el importe de la aportación económica por parte de la entidad externa sea superior a 40.000 € anuales. El VD introducirá esta compensación a partir de la información facilitada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

c) Hasta 6 créditos de compensación por año académico completo en vigor al investigador o investigadora principal, miembro del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo, por cada proyecto de investigación vigente con financiación internacional de los recogidos en la siguiente tabla:

<ul style="list-style-type: none"> • Persona a cargo de la coordinación de proyecto COST • Socio o socia en un proyecto ERC • Investigador o investigadora principal en proyecto colaborativo de investigación con fondos provenientes de la Comisión Europea • Persona a cargo de la coordinación de proyecto colaborativo dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020 	6 créditos
<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de "Individual Fellowship" de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020 	2 créditos
<ul style="list-style-type: none"> • Investigador o investigadora principal de proyecto colaborativo dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020 	3 créditos
<ul style="list-style-type: none"> • Participante en un proyecto con financiación internacional que destine una partida a costes indirectos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto entre 20.000 y 40.000 € / año ▪ Presupuesto mayor de 40.000 € / año 	3 créditos 5 créditos

d) Proyectos UGR-FEDER: Para las modalidades Retos (excluidos proyectos de investigadores emergentes) y Excelencia se otorgará una compensación de 2,5 créditos.

En conjunto podrá computarse por la actividad científica recogida en este epígrafe 1.2 un máximo de 6 créditos por docente y curso académico. Los períodos de prórroga de proyectos no computarán a efectos de aplicación de compensaciones.

Para que puedan tramitarse las compensaciones incluidas en este epígrafe, será requisito indispensable que los datos de los proyectos, contratos, convenios o cátedras figuren en la base de datos institucional Proyecto UGR y no conlleven compensaciones salariales para los miembros del equipo de investigación.

1.3 POR ACCIONES ESPECIALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN

a) Hasta 1'5 créditos al docente que coordine programas de movilidad (incluyendo programas de movilidad de estudiantes de posgrado), a razón de 0'1 créditos por cada estudiante de la UGR coordinado por la persona responsable de la docencia para realizar la movilidad fuera de esta y de 0'1 créditos por cada dos estudiantes

bajo la coordinación de la persona a cargo de la docencia para realizar la movilidad en la UGR. Para aplicar la compensación se requerirá un mínimo de 3 estudiantes de grado que coordine el o la docente y que los datos necesarios hayan sido incorporados al SIGA por parte del centro en el que el estudiante se encuentre matriculado. Quedan excluidos los cargos académicos que desempeñen tales funciones.

- b) Hasta 3 créditos por tutorización académica de prácticas en empresas (incluyendo las prácticas de carácter internacional) de naturaleza extracurricular, a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes que se tutoricen (0'1 crédito por estudiante). Dicha compensación no podrá exceder de 4 créditos en el cómputo global de la organización docente de un departamento, salvo autorización por parte del VD, previa solicitud conjunta remitida a este por el centro y los departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que se podrían tutorizar. Para la aplicación de esta compensación docente, las prácticas en empresas realizadas en territorio nacional tendrán que ser concertadas a través del programa ÍCARO del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. En el curso académico 2020-2021 se reconocerán las tutorizaciones programadas para el curso 2019-2020.
- c) Hasta 1,5 créditos al docente que asuma las funciones de profesor/a tutor/a de estudiante con discapacidad u otra necesidad específica de apoyo educativo (NEAE), a razón de 0,3 créditos por cada estudiante bajo tutorización.
- d) Excepcionalmente, el VD podrá autorizar una compensación de hasta 2 créditos por acciones docentes, investigadoras, de creación artística o de gestión académica universitaria no recogidas en otros apartados de este documento, previa solicitud del departamento, con anterioridad al 9 de marzo de 2020. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento.
- e) El VD podrá autorizar, a partir de la propuesta que elabore anualmente la persona responsable de la coordinación del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, una compensación de hasta 5 créditos por la coordinación de especialidad en el Máster. En el caso de los tres miembros del Comité de Dirección del Máster, esta compensación se incrementará con un crédito adicional.
- f) La Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno compensaciones docentes para la persona investigadora responsable que se beneficie del programa de intensificación de la investigación del plan propio de la UGR, aprobado en Consejo de Gobierno, en los términos que establezca la resolución de la concesión. En ningún caso supondrá un encargo docente inferior a 12 créditos, salvo circunstancias excepcionales y a propuesta de la rectora o rector.
- g) Se podrán reconocer compensaciones docentes para los catedráticos y las catedráticas de universidad con tres evaluaciones positivas, siempre y cuando la más reciente esté activa por tener efectos a partir de 01/01/2014. Cumplida esta condición, la compensación será de hasta 8 créditos sobre su potencial docente.
- h) Hasta 3 créditos por docencia en titulaciones oficiales de universidades socias en países en vías de desarrollo declaradas de interés estratégico por la Universidad de Granada, tras petición oficial formulada por su máximo responsable con anterioridad al 9 de marzo de 2020. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento.

- i) Hasta 3 créditos de compensación por curso académico por cada proyecto de cooperación académica obtenida en convocatorias públicas en programas europeos o internacionales, según lo indicado en la siguiente tabla:

Acción	Compensación
Coordinación de proyecto KA2 del programa Erasmus+ o similar	3 créditos
Participación en proyectos KA2 del programa Erasmus+ o similar	1 crédito
Coordinación de línea de acción de ARQUS	1 crédito

Para ello, será necesario que la persona responsable del proyecto tenga dedicación a tiempo completo en la Universidad de Granada y que el proyecto figure en las bases de datos del Vicerrectorado de Internacionalización. Los períodos de prórroga de los proyectos no computarán a efectos de aplicación de compensaciones. Las compensaciones de este apartado i) serán incompatibles entre sí.

En conjunto podrán computarse por las acciones de este epígrafe 1.3 un máximo de 3 créditos por docente y curso académico, sin incluir los apartados 1.3.e) y 1.3.g). Las reducciones de este apartado no se tendrán en cuenta a efectos de contratación.

1.4 REDUCCIÓN POR IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA

El VD, en el marco de los programas que se propongan al efecto, podrá autorizar la creación de grupos de enseñanza en titulaciones de grado para ser impartidos en inglés u otra lengua extranjera. Ello implicará una compensación al profesorado que asuma la docencia de tales grupos de hasta 2 créditos en cada uno de los tres primeros cursos de impartición. En el caso de que un docente imparta varios grupos en inglés (u otra lengua extranjera) de asignaturas que sean equivalentes entre sí, aunque pertenezcan a diferentes titulaciones, solo se computará la compensación al docente por uno de los grupos impartidos.

1.5 REDUCCIÓN POR REPRESENTACIÓN SINDICAL

El profesorado miembro de los órganos de representación sindical del PDI tendrá derecho a la reducción docente que establece la legislación vigente: Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril, BOE 13 de abril de 2007), texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R. D. 1/1995 de 24 de marzo), el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa en vigor aplicable al PDI funcionario o contratado.

Representación sindical	Reducción
Miembros del Comité de Empresa	6 créditos
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	9 créditos
Delegados/as de Prevención del Comité de Empresa	7'5 créditos
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador	9 créditos

1.6 REDUCCIÓN DE DOCENCIA POR EDAD

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, establece que “el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades.”

Por todo ello, se contempla para el curso académico 2020-2021, con carácter general, la reducción de 3 créditos al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a 31 de diciembre de 2020.

Las reducciones de los epígrafes 1.5 y 1.6 serán autorizadas e incorporadas a la dedicación docente del profesorado por el VD y serán compatibles con las compensaciones docentes en los términos establecidos en el epígrafe 1.6 de este POD.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Docencia

Cuesta del Hospicio s/n. 18071. Granada
<https://docencia.ugr.es/>